



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR
FINANCIERO PRIVADO**

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR
FINANCIERO PÚBLICO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGOS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVERSIONES**

VERSION 3.0

**Ajuste de la estructura L06 (redacción)
Eliminación de la estructura L05M (no aplicada)**

ACTUALIZADO AL: 03/03/2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
ESQUEMA GRÁFICO	3
1 DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	4
1.1 EMISORES, CUSTODIOS DE INVERSIONES, DEPOSITARIOS DE FONDOS DISPONIBLES Y CONTRAPARTES EN OPERACIONES DE REPORTO (L01)	4
<i>Registro de cabecera</i>	4
<i>Registro del detalle</i>	5
1.2 PORTAFOLIO DE INVERSIONES (L02)	5
<i>Registro de cabecera</i>	6
<i>Registro del detalle</i>	6
1.3 SALDO Y LIQUIDACIONES DE INVERSIONES (L03).....	9
<i>Registro de cabecera</i>	10
<i>Registros de detalle</i>	10
1.4 TRANSFERENCIAS ENTRE CATEGORÍAS (L04)	17
<i>Registro de cabecera</i>	17
<i>Registro de detalle</i>	18
1.5 FONDOS DISPONIBLES SEMANALES (L05).....	19
<i>Registro de cabecera</i>	19
<i>Registro de detalle</i>	20
1.6 OPERACIONES INTERBANCARIAS DE REPORTO CON EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES (L06).....	21
<i>Registro de cabecera</i>	21
<i>Registro de detalle</i>	21
CONTROLES DE VALIDACIÓN	24
EMISORES, CUSTODIOS DE INVERSIONES, DEPOSITARIOS DE FONDOS DISPONIBLES Y CONTRAPARTES EN OPERACIONES DE REPORTO (L01).....	24
PORTAFOLIO DE INVERSIONES (L02).....	25
SALDO Y LIQUIDACIONES DE INVERSIONES (L03)	26
TRANSFERENCIAS ENTRE CATEGORÍAS (L04).....	30
FONDOS DISPONIBLES SEMANALES (L05)	31
OPERACIONES INTERBANCARIAS DE REPORTO CON PORTAFOLIO DE INVERSIONES (L06).....	33
ACTIVOS LÍQUIDOS NETOS ALN (L15)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
PERIODICIDAD Y ENVÍO	35
5. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION	36
4 RESPONSABLES ELABORACION/REVISIÓN/AUTORIZACIÓN	42

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos a fin de dar cumplimiento con Libro I.- normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Título IX.- de los activos y de los límites de crédito, Capítulo II.- calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las Instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, Sección II.- elementos de la calificación de activos de

riesgo y su clasificación, Artículo 5.- numeral 2. Clasificación, valoración y registro contable de las inversiones, ha rediseñado las estructuras de datos para el control de las inversiones que realizan las instituciones financieras que forman parte del sistema supervisado por este organismo de control.

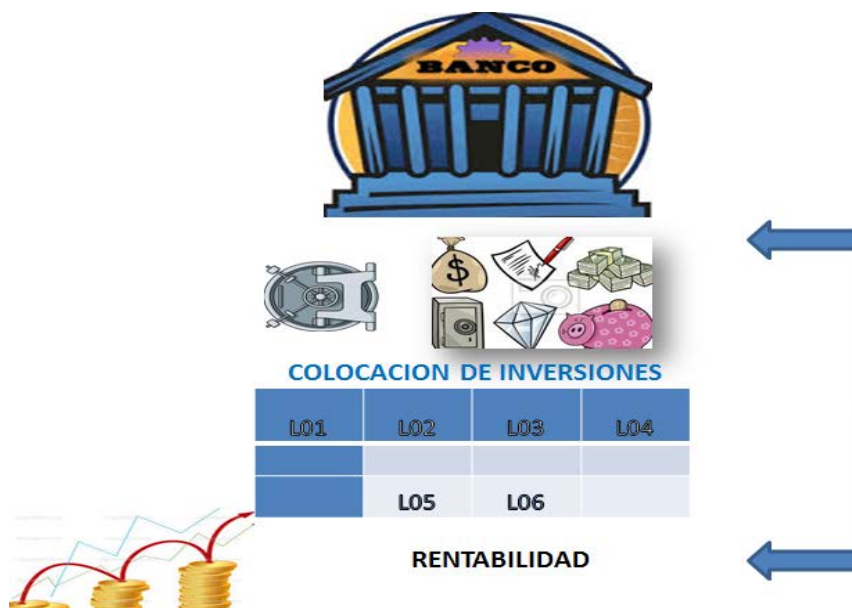
Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, www.sb.gob.ec.

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán automáticamente las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acusos) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

ESQUEMA GRÁFICO



1 DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

1.1 Emisores, Custodios de Inversiones, Depositarios de Fondos Disponibles y Contrapartes en Operaciones de Reporto (L01)

Comprende a todos los emisores y custodios de las inversiones registradas en el portafolio de la institución, así como los depositarios de valores registrados en el grupo

de fondos disponibles y las contrapartes en operaciones de reporto. Cada emisor, custodio, depositario o contraparte, debe reportarse una única vez en esta estructura, de modo que si en el primer envío se reportan a todos, y en el mes siguiente no existen nuevos emisores, custodios, depositarios o contrapartes, no hace falta enviar esta estructura ese mes.

Esta estructura se puede validar el número de veces que sea necesario, incluyendo únicamente nuevos datos no reportados previamente.

Las posteriores validaciones deben ser realizadas con fechas de corte distintas para cada caso.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	x	1
2	Código de la entidad	numérico (4)	x	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	x	
4	Número total de registros	numérico (8)	x	

- **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Emisores, Custodios de Inversiones, Depositarios de Fondos Disponibles y Contrapartes en Operaciones de Reporto”, la cual será (L01).
- **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
- **Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte	caracter (1)	X	4
2	Identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte	caracter (13)	X	164
3	Clasificación de emisor/ custodio/ depositario/ contraparte	numérico (1)	X	173
4	Tipo de emisor/ custodio/ depositario/ contraparte	numérico (1)	X	73

- Tipo de identificación del emisor/custodio/depositario/contraparte.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del emisor, custodio, depositario o contraparte, puede ser "R" ó "X".

Si es una institución del Ecuador, corresponderá el código "R". Si es del exterior el código "X".

- Identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del emisor, custodio, depositario de valores o contraparte. Para emisores, custodios, depositarios o contrapartes nacionales será el número de RUC. Para emisores, custodios, depositarios o contrapartes del exterior, la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.

Si el emisor, custodio, depositario de valores o contraparte del exterior no se encuentra en la tabla 164, se deberá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la asignación del código respectivo.

- Clasificación del emisor/custodio /depositario /contraparte.-** Formato numérico. Referencia tabla 173. Se refiere a la clasificación del registro reportado como emisor/ custodio / depositario o contraparte.
- Tipo de emisor/ custodio/ depositario/ contraparte.-** Formato numérico. Referencia Tabla 73. Se refiere al sector al que pertenece un determinado emisor, custodio, depositario o contraparte.

1.2 Portafolio de Inversiones (L02)

Esta estructura debe reportarse obligatoriamente todos los meses; si no hay datos (porque no se ha negociado ninguna nueva inversión en ese mes), debe enviarse sólo la cabecera. Cada mes se deberá reportar únicamente los **nuevos títulos** que se hayan instrumentado en ese período. Cada título debe reportarse una única vez en esta estructura, hasta que se lo venda o liquide.

Si un título que salió del portafolio de la entidad es adquirido o reingresado nuevamente en otro mes, debe volverse a reportar con la nueva fecha de compra.

Si un título es comprado y vendido dentro de un mismo mes y a la fecha de corte de la estructura el mismo ya no se encuentra en el portafolio de la entidad, dicho título sí debe reportarse en esta estructura, así como también debe ser reportado en la estructura L03 como liquidación total.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	x	1
2	Código de la entidad	numérico (4)	x	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	x	
4	Número total de registros	numérico (8)	x	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Contribución SBS asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros nacionales y peritos de seguros (inspector de riesgos y ajustador de siniestros)”.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del emisor	caracter (1)	X	4
2	Identificación del emisor	caracter (13)	X	164
3	Número de título	caracter (20)	X	
4	Fecha de emisión	dd/mm/aaaa	X	
5	Fecha de compra	dd/mm/aaaa	X	
6	Fecha de vencimiento	dd/mm/aaaa	X	
7	Código identificador del instrumento	caracter (2)	X	165
8	Identificación del instrumento	caracter (20)	X	
9	Categoría del instrumento	caracter (1)	X	166
10	Tipo de instrumento	numérico (2)	X	62-A
11	Opcionalidad	caracter (1)	X	167
12	Tasa base	numérico (1)	X*	64
13	Diferencial de revisión	numérico (5)	X	
14	Tipo de tasa	caracter (1)	X	168
15	Moneda de denominación	caracter (3)	X	33
16	Unidades adquiridas	numérico (15)	X	
17	Valor nominal en moneda de	numérico (15,2)	X	

	denominación			
18	Valor nominal en dólares	numérico (15,2)	X	
19	Precio de compra	numérico (1,5)	X	
20	Valor de compra en moneda de denominación	numérico (15,2)	X	
21	Valor de compra en dólares	numérico (15,2)	X	
22	Frecuencia de revisión	numérico (5)	X	
23	Periodicidad de pago de cupón	numérico (3)	X	

X* = obligatorio con condiciones.

- Tipo de identificación del emisor.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del emisor, puede ser “R” ó “X”.
- Identificación del emisor.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del emisor. Para emisores nacionales será el número de RUC; para emisores del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.
- Número de título.-** Formato alfanumérico. Corresponde a la numeración asignada por el emisor.
- Fecha de emisión.-** Formato fecha. Es la fecha en la que se crea la operación. Si es un bono, ésta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un derivado, esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si se trata de cuotas de participación en fondos de inversión, se deberá informar como fecha de emisión, la fecha de compra o la fecha de posición.
- Fecha de compra.-** Formato fecha. También conocida como fecha valor. Es la “fecha de negociación”, esto es la fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación. Para el caso de bonos comprados a plazo, esta fecha será la fecha en la que la compra entra en efecto y se liquida. Si se trata de un *swap* “en funcionamiento”, esta fecha coincidirá con la fecha de emisión. Si se trata de un *swap* a plazo, esta será la fecha de comienzo del *swap*. Para los FRAs y los futuros (sobre bonos o sobre tasas) esta fecha es la fecha futura de liquidación de la operación (superior a la fecha de posición).
- Fecha de vencimiento.-** Formato fecha. Es la fecha en la que la operación sale de los libros de la entidad. Para el caso de operaciones de balance, por ejemplo bonos o depósitos interbancarios, esta será la fecha de pago del principal. En el caso de instrumentos de inversión sin plazo de vencimiento (perpetuos) se incluirá la fecha de compra.
- Código identificador del instrumento.-** Formato alfanumérico. Referencia tabla 165. Corresponde al tipo de identificador del instrumento de inversión.
- Identificación del instrumento.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación asignado al instrumento de inversión según el sistema de codificación reportado en la tabla 165, “Código identificador del instrumento”
- Categoría del instrumento.-** Formato carácter. Referencia tabla 166. Identifica la categoría a la que corresponde el instrumento de inversión.

10. **Tipo de instrumento.-** Formato numérico. Referencia tabla 62-A. Se identifica el tipo de inversión realizada por la institución financiera.
11. **Opcionalidad.-** Formato alfabético. Referencia tabla 167. En este campo se indicará si el instrumento de inversión tiene o no una opción asociada.
12. **Tasa base.-** Formato numérico. Referencia tabla 64. Se trata de la curva de tasas de interés de referencia que se asocia con el mercado de la operación. Este campo es obligatorio * con excepción de las cuotas en fondos administrados de inversión.
13. **Diferencial de revisión.-** Formato numérico. Son los puntos básicos a añadir a la tasa de la curva de referencia, con los que se calculará la nueva tasa de interés a aplicar a la operación. Ejemplo.- Tasa activa referencial del Banco Central + 200 puntos básicos. El dato a registrar en este campo, será 200.
14. **Tipo de tasa.-** Formato alfanumérico. Para instrumentos de deuda, indicar "C" si es un instrumento cero cupón, "F" si es un instrumento de tasa fija, o "V", si es un instrumento con cupones de tasa variable. Para instrumentos de capital el campo deberá ser reportado NULO.
15. **Moneda de denominación.-** Formato alfabético. Referencia tabla 33. Se refiere a la moneda en la cual está denominado el instrumento de inversión.
16. **Unidades adquiridas.-** Formato numérico. Corresponde a la cantidad de títulos o cuotas de participación negociadas.
17. **Valor nominal en moneda de denominación.-** Formato numérico. Es el valor nominal o facial del instrumento reportado, en su **moneda de denominación**.
18. **Valor nominal en dólares.-** Formato numérico. Es el valor nominal o facial del instrumento expresado en su importe equivalente en dólares. En el caso de cuotas en fondos administrados incluir el valor de cierre (NAV) a la fecha de compra.
19. **Precio de compra.-** Formato numérico. Es la cotización a la que se adquirió el título. Debe ser reportado en formato numérico y no porcentual, por ejemplo.- un precio del 98.5% debe reportarse en este campo como 0.9850 y un precio del 101.3%, debe reportarse en este campo como 1.0130 (tanto para títulos representativos de deuda como de capital).
20. **Valor de compra en moneda de denominación.-** Formato numérico. Es el valor de adquisición del instrumento en la moneda original negociada.
21. **Valor de compra en dólares.-** Formato numérico. Es el valor de adquisición del instrumento expresado en el importe equivalente en dólares.
22. **Frecuencia de revisión.-** Formato numérico. Indica la frecuencia o periodicidad con la cual se modifican las tasas de interés. Este campo se expresa en número de días. Si no existe frecuencia de revisión (tasa fija) o se trata de instrumentos representativos de capital, registrar en este campo el valor cero (0).

23. **Periodicidad de pago de cupón.-** Formato numérico. Corresponde al período contractual de cobro de los rendimientos generados por el instrumento de inversión, expresado en número días. En caso de instrumentos cero cupón y aquellos representativos de capital se deberá hacer constar el valor cero (0)

1.3 Saldo y Liquidaciones de inversiones (L03)

Contiene los saldos de todos los títulos que se encuentren registrados en el balance de la entidad, incluso de aquellos que se encuentren vencidos y por lo tanto registrados en la cuenta 1612. Incluye el detalle de los títulos que, habiendo sido reportado su saldo en el mes inmediato anterior, han sido liquidados o vendidos en el mes de reporte por lo que ya no constan en el portafolio de la entidad a la fecha de corte de la estructura. El reporte deberá efectuarse título por título, no deberán agruparse instrumentos en un registro, aunque correspondan a la misma serie.

Para poder reportar el saldo o la liquidación de un título en esta estructura, es necesario que dicho título se haya reportado previamente en la estructura L02, ya sea en el mismo mes o en cualquiera de los anteriores. Esta estructura deberá cuadrar con las subcuentas del balance a la misma fecha de corte, según se haya especificado cada título en los campos **categoría de la inversión** (tabla 67) y **rango de vencimiento** (tabla 68) según la apertura del Catálogo Único de Cuentas, excepto para los títulos vencidos, que deberán reportarse con el código 1 de la tabla 68, que corresponde al rango de vencimiento “De 1 a 30 días”.

Liquidación o venta de inversiones.- Con el objeto de que esta estructura permita reportar la venta parcial de un título, sin necesidad de reportar nuevamente el mismo título con una distinta fecha de compra, se ha incluido en la tabla 67 “Categoría de la inversión”, los códigos “LP – Venta parcial” y “LI – Liquidación total”. Con estos códigos, el procedimiento para reportar una liquidación total o una venta parcial es el siguiente:

- Si la **liquidación del título es total**, es decir que el título sale del portafolio de la entidad, se debe utilizar el código “LI” y reportar un solo registro del título liquidado en la estructura, sin necesidad de reportar el saldo remanente de cero.
- Si se requiere reportar la **venta parcial** de una inversión, se debe reportar tanto el saldo remanente en libros como la parte liquidada, es decir que en la estructura se registrará, a esa fecha de corte, 2 registros con el mismo título pero con diferente código en la categoría de la inversión, uno con el saldo remanente y otro con la parte que se ha vendido, y en las siguientes fechas de corte se reportará normalmente el saldo del título, sin necesidad de volverlo a reportar en la estructura L02. No se reportará el devengamiento de los cupones como una liquidación, en este caso únicamente se reportará el nuevo saldo del valor en libros del título.

En el caso de que se haya liquidado totalmente un título (con el código “LI”) y en posteriores fechas de corte se recompra esa inversión, es necesario volver a reportar dicho título en la estructura L02, con el mismo número de título y fecha de emisión pero con la nueva fecha de compra. El campo **fecha de compra** de la estructura L03,

servirá para identificar que se está reportando el título recomprado y no el liquidado en fechas anteriores.

Los campos a llenar en los casos de liquidaciones totales o ventas parciales se explican más adelante, en la descripción del campo **valor de liquidación o venta**.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	x	1
2	Código de la entidad	numérico (4)	x	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	x	
4	Número total de registros	Numérico (8)	x	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Saldo y Liquidaciones de Inversiones”, la cual será L03.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del emisor	caracter (1)	X	4
2	Identificación del emisor	caracter (13)	X	164
3	Número de título	caracter (20)	X	
4	Fecha de emisión	dd/mm/aaaa	X	
5	Fecha de compra	dd/mm/aaaa	X	
6	Estado del título	caracter (1)	X*	70
7	Categoría de la inversión	caracter (2)	X	67
8	Rango de vencimiento	numérico (1)	X	68
9	Tasa de interés nominal	numérico (1,4)	X*	
10	Monto de intereses generados en dólares	numérico (15,2)	X*	
11	Valor en libros en dólares	numérico (15,2)	X*	
12	Precio de	numérico (1,4)	X*	

	mercado			
13	Fecha de valor de mercado	dd/mm/aaa	X*	
14	Valor de mercado en dólares	numérico (15,2)	X*	
15	Fuente de información de cotización de mercado	caracter (1)	X*	69
16	Tasa de interés de retorno – TIR	numérico (1,4)	X*	
17	Valor presente en dólares	numérico (15,2)	X*	
18	Provisión requerida	numérico (15,2)	X*	
19	Provisión constituida	numérico (15,2)	X*	
20	Ganancias o pérdidas afectadas en el período	numérico (15,2)	X*	
21	Calificación de riesgo	numérico (2)	X*	65
22	Categoría de calificación	numérico (1)	X*	169
23	Calificadora de riesgo	numérico (1)	X*	66
24	Fecha de última calificación	dd/mm/aaaa	X	
25	Fecha de liquidación o venta	dd/mm/aaaa	X	
26	Precio de liquidación o venta	numérico (4)	X	
27	Fondo de inversión	numérico (15,2)	X	
28	Fondo de inversión	numérico (3)	X*	79
29	Tipo de identificación del custodio	caracter (1)	X*	4
30	Identificación del custodio	caracter (13)	X*	164
31	Calificación de riesgo custodio	numérico (2)	X*	65
32	Calificadora de riesgo del custodio	numérico (1)	X*	66
33	Código de subsidiaria	numérico (4)	X*	

X* = obligatorio con condiciones.

- Tipo de identificación del emisor.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del emisor, puede ser “R” ó “X”.
- Identificación del emisor.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del emisor. Para emisores nacionales será el número de RUC; para emisores del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.

3. **Número de título.-** Formato alfanumérico. Corresponde a la numeración asignada por el emisor.
4. **Fecha de emisión.-** Formato fecha dd/mm/aaaa. Es la fecha en la que se crea la operación. Si es un bono, ésta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un derivado, esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si se trata de cuotas de participación en fondos de inversión se deberá informar como fecha de emisión la fecha de compra o la fecha de posición.
5. **Fecha de compra.-** Formato fecha dd/mm/aaaa. También conocida como fecha valor. Es la “fecha de negociación”, esto es fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación. En el caso de que un título se haya liquidado totalmente del portafolio y en una fecha posterior se lo vuelva a adquirir, este campo deberá contener la nueva fecha de adquisición, que deberá coincidir con la nueva fecha de compra que también se reporta en la estructura L02. Este campo se reportará todos los meses, y deberá guardar relación con la fecha de compra reportada en la estructura L02.
6. **Estado del título.-** Formato alfabético. Referencia tabla 70. Se refiere al estado en el cual se encuentra el instrumento de inversión.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

7. **Categoría de la inversión.-** Formato alfabético. Referencia tabla 67. Es la cuenta contable en la que se encuentra clasificado el instrumento de inversión.
8. **Rango de vencimiento.-** Formato numérico. Referencia tabla 68. Conjuntamente con la categoría de la inversión, este campo indicará la subcuenta contable en que se encuentra registrado el título.
9. **Tasa de interés nominal.-** Formato numérico. Para instrumentos de deuda es la tasa actual de la operación. En el caso de instrumentos representativos de capital reportados en el campo **categoría del instrumento**, de la estructura L02, con la identificación “C”, registrar el valor cero (0). Este campo debe reportarse en formato numérico y no porcentual.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

10. **Monto de intereses generados en dólares.-** Formato numérico. Corresponde al monto en dólares de los intereses generados por la inversión que se encuentren pendientes de cobro a la fecha del reporte. En el caso de instrumentos cero cupón o instrumentos representativos de capital debe registrar el valor cero (0).

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

11. **Valor en libros en dólares.-** Formato numérico. Corresponde al valor registrado en la contabilidad de la entidad financiera a la fecha de reporte, siguiendo la metodología de valoración aplicable según la clasificación del instrumento.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

12. **Precio de mercado.-** Formato numérico. Es la cotización del instrumento en un mercado activo. Cuando los instrumentos se negocian en mecanismos centralizados, se debe registrar el precio de cierre correspondiente al día de la valoración. Debe ser reportado en formato numérico y no porcentual.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

13. **Fecha valor de mercado.-** Formato fecha dd/mm/aaaa. Es la fecha en la cual se tomó la cotización de mercado del instrumento que se reporta en el campo anterior.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

14. **Valor de mercado en dólares.-** Formato numérico. Valor monetario del instrumento de inversión en el mercado, a la fecha de reporte.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

15. **Fuente de información de cotización de mercado.-** Formato alfabético. Referencia tabla 69. Se refiere a la fuente de la cual se obtuvo la información del precio de mercado.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

16. **Tasa interna de retorno -TIR.-** Formato numérico. Es la tasa de descuento implícita en el precio del instrumento de deuda, en función de los flujos de efectivo esperados, que se utiliza para valorizar el título en la fecha a la cual corresponde la información. En el caso de instrumentos con tasa fija, corresponde a la TIR al momento de la compra, y en instrumentos con tasa variable, se actualizará el cálculo a la fecha del reporte. Debe ser reportado en formato numérico y no porcentual, por ejemplo.- una TIR del 2.55% debe reportarse en este campo como 0.0255.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

17. **Valor presente en dólares.-** Formato numérico. En el caso de los instrumentos de deuda corresponde al valor actual de los flujos futuros del instrumento de inversión descontados con la TIR. En el caso de instrumentos representativos de capital hacer constar el valor cero (0).

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

18. **Provisión requerida.-** Formato numérico. Monto necesario para cubrir el deterioro de valor de los instrumentos de inversión, determinado según las disposiciones vigentes para las inversiones disponibles para la venta, mantenidas hasta el vencimiento y de disponibilidad restringida. Si no se requiere provisión, este campo deberá tener el valor cero (0).

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

19. **Provisión constituida.-** Formato numérico. Monto registrado en la contabilidad de la entidad reportante, para reconocer la pérdida por deterioro de valor de los instrumentos de inversión. Si no se tiene provisión, este campo deberá tener el valor cero (0).

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

20. **Ganancias o pérdidas afectadas en el período.-** Formato numérico. Monto neto de las ganancias o pérdidas generadas por el título en el período reportado. Si se trata de una pérdida, el valor deberá tener signo negativo (-), si se trata de una ganancia se omitirá el signo.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

21. **Calificación de riesgo.-** Formato numérico. Referencia tabla 65. De acuerdo con la disposición normativa, si hay más de una calificación para un mismo instrumento o emisor, se deberá registrar la más conservadora.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

22. **Categoría de la calificación.-** Formato numérico. Referencia tabla 169. En este campo se debe colocar si la calificación corresponde al instrumento o al emisor.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

23. **Calificadora de riesgo.-** Formato numérico. Referencia tabla 66. Nombre de la calificadora de riesgo que otorga la calificación reportada en el campo anterior.

No es de uso * obligatorio cuando el campo **categoría de la inversión** tenga los valores “LI” o “LP”.

24. **Fecha de última calificación.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que se calificó al emisor o a la emisión que se reporta. En caso de no estar disponible, el campo debe ser NULO.

25. **Fecha de liquidación o venta.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que se liquida o se vende el título, sea total o parcialmente. En caso de que el título no haya sido vendido o liquidado el campo debe ser NULO.

26. **Precio de liquidación o venta.-** Formato numérico. Precio al cual se liquidó o vendió el título, reportado en formato numérico, por ejemplo.- si un título se vendió al precio de 100%, en este campo debe reportarse el valor 1.000 y si el precio del título vendido fue del 99.45%, en este campo debe reportarse el valor 0.9945. En caso de que el título no haya sido vendido o liquidado, el campo debe ser NULO.

27. **Valor de liquidación o venta.-** Formato numérico. Valor al cual se liquidó o vendió el título, sea ésta una venta parcial o liquidación total. Cuando se reporte un título liquidado o vendido en forma total o parcial, los campos a llenar serán.- **tipo de identificación, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión, fecha de compra, categoría de la inversión** (usar el código LI para liquidaciones totales o LP para ventas parciales), **rango de vencimiento, fecha de liquidación o venta, valor de liquidación o venta y precio de liquidación o venta**. El resto de campos deben reportarse como NULOS. En el caso de reportar una venta parcial se

requerirá reportar un registro adicional con el saldo remanente que indique la categoría de inversión en la que se ha clasificado dicho saldo. Ejemplos:

- a. **Venta o liquidación total:** (el título sale del portafolio de la entidad, se reporta un solo registro por dicho título).

1	2	3	4	5	6
Tipo de identificación del emisor	Identificación del emisor	Número de título	Fecha de emisión	Fecha de compra	Estado del título
R	1712289188001	154010100001121000	05/10/2009	05/10/2010	

7	8	9	10	11	12
Categoría de la inversión	Rango de vencimiento	Tasa de interés	Monto de intereses generados en dólares	Valor en libros en dólares	Precio de mercado
LI	1				

13	14	15	16	17	18
Fecha valor de mercado	Valor de mercado en dólares	Fuente de información de cotización de mercado	Tasa interna de retorno - TIR	Valor presente en dólares	Provisión requerida

19	20	21	22	23	24
Provisión constituida	Ganancias o pérdidas afectadas en el período	Calificación de riesgo	Categoría de calificación	Calificadora de riesgo	Fecha última calificación

25	26	27	28	29	30
Fecha de liquidación o venta	Precio de liquidación o venta	Valor de liquidación o venta	Fondo de inversión	Tipo de identificación del custodio	Identificación del custodio

31	32	33
Calificación de riesgo de custodio	Calificadora de riesgo del custodio	Código de subsidiaria

- b. **Venta parcial:** (se reporta el saldo y la parte vendida del mismo título).

1	2	3	4	5	6
Tipo de identificación del emisor	Identificación del emisor	Número de título	Fecha de emisión	Fecha de compra	Estado del título
R	1712289188001	154010100001121000	05/10/2009	05/10/2010	L
R	1712289188001	154010100001121000	05/10/2009	05/10/2010	

7	8	9	10	11	12
Categoría de la inversión	Rango de vencimiento	Tasa de interés	Monto de intereses	Valor en libros en	Precio de

**MANUAL TECNICO DE ESTRUCTURA DE
DATOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVERSIONES**



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

FECHA ACTUALIZACIÓN:
03/03/2017

VERSIÓN:
3.0

Página 16 de 36

			generados en dólares	dólares	mercado
NR	5	0.0700	10586,3	298604,97	0,9953
LP	5				

13	14	15	16	17	18
Fecha valor de mercado	Valor de mercado en dólares	Fuente de información de cotización de mercado	Tasa interna de retorno - TIR	Valor presente en dólares	Provisi ón requeri da
30/12/2010	298604,97	Q	0,0783	297134,97	0,00

19	20	21	22	23	24
Provisión constituida	Ganancias o pérdidas afectadas en el período	Calificación de riesgo	Categoría de calificación	Calificadora de riesgo	Fecha última califica ción
0,00	1470,00	19	1	4	30/06/2 010

25	26	27	28	29	30
Fecha de liquidación o venta	Precio de liquidación o venta	Valor de liquidación o venta	Fondo de inversión	Tipo de identificación del custodio	Identifi cación del custodi o
				X	171228 9
31/12/2010	0,9992	199840,00			

31	32	33
Calificación de riesgo de custodio	Calificadora de riesgo del custodio	Código de subsidiaria
21	7	

28. **Fondo de inversión.**- Formato numérico. Referencia tabla 79. Código asignado por la Superintendencia de Bancos y Seguros a los diferentes fondos de inversión que administran las cuotas de participación de las instituciones financieras. Este campo es obligatorio* sólo para los tipos de instrumento reportados con los códigos del 21 al 24 y el 42 de la tabla 62-A, reservados para cuotas en fondos de inversión, . Para otros tipos de instrumentos, deberá ser NULO.

No es de uso * obligatorio cuando el campo categoría de la inversión tenga los valores "LI" o "LP".

29. **Tipo de identificación del custodio.**- Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del custodio, puede ser "R" ó "X".

No es de uso * obligatorio cuando el campo categoría de la inversión tenga los valores "LI" o "LP".

30. **Identificación del custodio.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del custodio. Para custodios nacionales será el número de RUC; para custodios del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.

No es de uso * obligatorio cuando el campo categoría de la inversión tenga los valores "LI" o "LP".

31. **Calificación de riesgo del custodio.-** Formato numérico. Referencia tabla 65. La calificación otorgada por una calificadora de riesgo.

No es de uso * obligatorio cuando el campo categoría de la inversión tenga los valores "LI" o "LP".

32. **Calificadora de riesgo del custodio.-** Formato numérico. Referencia tabla 66. Nombre de la calificadora de riesgo que otorga la calificación reportada en el campo anterior.

No es de uso * obligatorio cuando el campo categoría de la inversión tenga los valores "LI" o "LP".

33. **Código de subsidiaria.-** Formato numérico. Código de la Subsidiaria utilizado por el grupo financiero para diferenciar donde se encuentra la Inversión, NO es de uso Obligatorio para el resto de entidades controladas que envían inversiones.

1.4 Transferencias entre Categorías (L04)

Esta estructura debe reportarse obligatoriamente con frecuencia mensual. Se deberán reportar todos los movimientos entre categorías de inversión realizados en el mes.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de la entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (6)	x	

1. **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Transferencia entre Categorías" (L04).

2. **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.

3. **Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.

4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del emisor	caracter (1)	X	4
2	Identificación del emisor	caracter (13)	X	164
3	Número de título	caracter (20)	X	
4	Fecha de emisión	dd/mm/aaaa	X	
5	Fecha de compra	dd/mm/aaaa	X	
6	Cuenta de origen CUC	numérico (8)	X	
7	Cuenta de destino CUC	numérico (6)	X	CUC
8	Valor en libros en dólares cuenta de origen	numérico (15,2)	X	
9	Valor en libros en dólares cuenta destino	numérico (15,2)	X	
10	Fecha de la transferencia	dd/mm/aaaa	X	
11	Motivo de la transferencia	numérico (1)	X	170

- Tipo de identificación del emisor.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del emisor, puede ser “R” ó “X”.
- Identificación del emisor.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del emisor. Para emisores nacionales será el número de RUC; para emisores del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.
- Número de título.-** Formato alfanumérico. Corresponde a la numeración asignada por el emisor.
- Fecha de emisión.-** Formato fecha dd/mm/aaaa. Es la fecha en la que se crea la operación. Si es un bono, ésta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un derivado, esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si se trata de cuotas de participación en fondos de inversión se deberá informar como fecha de emisión la fecha de compra o la fecha de posición.
- Fecha de compra.-** Formato fecha dd/mm/aaaa. También conocida como fecha valor. Es la “fecha de negociación”, esto es fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación. En el caso de que un título se haya liquidado totalmente del portafolio y en una fecha posterior se lo vuelva a adquirir, este campo deberá contener la nueva fecha de adquisición, que deberá coincidir con la nueva fecha de compra que también se reporta en la estructura L02. Este campo se reportará todos los meses, y deberá guardar relación con la fecha de compra reportada en la estructura L02.
- Cuenta de origen CUC.-** Formato numérico. Se incluirá el código de subcuenta contable del Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia (a 6 dígitos) en la que estuvo registrada la posición en el valor.

7. **Cuenta de destino CUC.-** Formato numérico. Se incluirá el código de subcuenta contable del Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia (a 6 dígitos) a la que se transfirió el instrumento.
8. **Valor en libros en dólares cuenta de origen.-** Formato numérico. Corresponde al valor registrado en la contabilidad de la entidad financiera a la fecha de la transferencia de categoría en la cuenta de origen. Este valor puede o no coincidir con el registro en la cuenta de destino, dependiendo de la metodología de valoración aplicable a cada una de estas categorías.
9. **Valor en libros en dólares cuenta destino.-** Formato numérico. Corresponde al valor registrado en la contabilidad de la entidad financiera a la fecha de la transferencia de categoría en la cuenta de destino. Este valor puede o no coincidir con el registro en la cuenta de origen, dependiendo de la metodología de valoración aplicable a cada una de estas categorías.
10. **Fecha de la transferencia.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que se efectuó la reclasificación contable.
11. **Motivo de la transferencia.-** Formato numérico. Referencia tabla 170. Motivo por el cual se efectuó la reclasificación entre categorías de inversión.

1.5 Fondos Disponibles Semanales (L05)

Registra el detalle de los saldos en las cuentas de fondos disponibles mantenidos en instituciones financieras, contabilizados en la cuenta 1103 "Fondos Disponibles – Bancos y otras instituciones financieras". Esta estructura debe reportarse obligatoriamente en forma semanal, con corte al día viernes.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de la entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (6)	x	

Código de la estructura.- Codificación asignada a la estructura de "Fondos disponibles semanales" (L05).

Código de entidad.- Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.

Fecha de datos.- Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.

Número total de registros.- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del depositario	caracter (1)	X	4
2	Identificación del depositario	caracter (13)	X	164
3	Tipo de depósito	numérico (2)	X	172
4	Número de identificación del depósito	caracter (30)	X	
5	Cuenta contable	numérico (6)	X	
6	Moneda de denominación	caracter (3)	X	33
7	Valor en moneda de denominación	numérico (15,2)	X	
8	Valor en libros en dólares	numérico (15,2)	X	
9	Calificación de riesgo del depositario	numérico (2)	X	65
10	Calificación de riesgo	numérico (2)	X	66
11	Fecha de última calificación	dd/mm/aaaa		

- Tipo de identificación del depositario.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del depositario, puede ser "R" ó "X".
- Identificación del depositario.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número de identificación del depositario. Para depositarios nacionales será el número de RUC; para depositarios del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.
- Tipo de depósito.-** Formato numérico. Referencia tabla 172. Se identifica el tipo de producto en el que están depositados los fondos disponibles.
- Número de identificación del depósito.-** Formato alfanumérico. Corresponde a la identificación del producto, otorgada por el depositario al instrumento o al número de cuenta corriente o ahorros donde se mantenga el depósito.
- Cuenta contable.-** Formato numérico. Se incluirá el código de subcuenta contable del Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia (a 6 dígitos) en la que se registra la posición en el valor.
- Moneda de denominación.-** Formato alfabético. Referencia tabla 33. Corresponde a la moneda en la cual está denominado el instrumento.
- Valor en moneda de denominación.-** Formato numérico. Corresponde al valor de la posición expresado en la moneda original negociada.
- Valor en libros en dólares.-** Formato numérico. Valor contable de la posición reportada.
- Calificación de riesgo del depositario.-** Formato numérico. Referencia tabla 65. De acuerdo con la disposición normativa, si hay más de una calificación para un mismo depositario, se deberá registrar la más conservadora.
- Calificadora de riesgo.-** Formato numérico. Referencia tabla 66. Nombre de la calificadora de riesgo que otorga la calificación reportada en el campo anterior.
- Fecha última calificación.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que se calificó al depositario que se reporta. En caso de no estar disponible dejar en blanco.

1.6 Operaciones interbancarias de Reporto con el Portafolio de Inversiones (L06)

Esta estructura debe reportarse de manera obligatoria mensualmente, debiéndose incluir todas las operaciones de este tipo, realizadas durante el mes.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de la entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de datos	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (6)	x	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Operaciones interbancarias de Reporto con el Portafolio de Inversiones” (L06).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del emisor	caracter (1)	X	4
2	Identificación del emisor	caracter (13)	X	164
3	Número de título	caracter (20)	X	
4	Número de la operación	caracter (230)	X	
5	Fecha de emisión	Fecha dd/mm/aaaa	X	
6	Fecha de compra	Fecha dd/mm/aaaa	X	
7	Estado de la operación	caracter (1)	X	180
8	Cuenta Contable	numérico (6)	X	
9	Tipo de operación	numérico (1)	X	171
10	Fecha de operación	Fecha dd/mm/aaaa	X	
11	Fecha de vencimiento de la operación	Fecha dd/mm/aaaa	X	
12	Tipo de identificación de la contraparte	caracter (1)	X	4
13	Identificación de la contraparte de la operación	caracter (13)	X	164
14	Moneda de denominación	caracter (3)	X	33
15	Monto negociado en dólares	numérico (15,2)	X	
16	Tasa efectiva anual	numérico (6,5)	X	
17	Valor nominal del título en dólares	numérico (15,2)	X	

18	Valor de mercado del título en dólares	numérico (15,2)	X	
19	Categoría de calificación	numérico (1)	X	169
20	Calificación de riesgo	numérico (.2)	X	65
21	Calificadora de riesgo	numérico (1)	X	66
22	Tipo de identificación del custodio	caracter (1)	X	4
23	Identificación del custodio	caracter (13)	X	164

- Tipo de identificación del emisor.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del emisor, puede ser “R” ó “X”.
- Identificación del emisor.-** Formato numérico. Referencia tabla 164. Corresponde al número de identificación del emisor. Para emisores nacionales será el número de RUC; para emisores del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.
- Número de título.-** Formato alfanumérico. Corresponde a la numeración asignada por el emisor.
- Número de Operación.-** Formato alfanumérico. Corresponde al número con el cual se realizó dicha operación de Reporto.
- Fecha de emisión.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que se crea la operación. Si es un bono, ésta será la fecha de emisión de dicho bono. Si es un derivado, esta fecha será la fecha de contratación de la operación. Si se trata de cuotas de participación en fondos de inversión se deberá informar como fecha de emisión la fecha de compra o la fecha de posición.
- Fecha de compra.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, también conocida como fecha valor. Es la “fecha de negociación”, esto es fecha en la que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por las regulaciones y usos del mercado en el que se efectúe la operación. En el caso de que un título se haya liquidado totalmente del portafolio y en una fecha posterior se lo vuelva a adquirir, este campo deberá contener la nueva fecha de adquisición, que deberá coincidir con la nueva fecha de compra que también se reporta en la estructura L02. Este campo se reportará todos los meses, y deberá guardar relación con la fecha de compra reportada en la estructura L02.
- Estado de la operación.-** Formato alfabético. Referencia tabla 180. Se indicará si la operación de reporto, a la fecha de corte de la estructura, está vigente **(V)**, o si la misma se canceló durante el mes **(C)**.
- Cuenta contable.-** Formato numérico. Se incluirá el código de subcuenta contable del Catálogo Único de Cuentas expedido por la Superintendencia (a 6 dígitos) en la que está registrada la operación reportada (cuentas 1202 o 2202, según corresponda).
- Tipo de operación.-** Formato numérico. Referencia tabla 171. Se deberá indicar si se trata de una operación de compra o venta.

10. **Fecha de operación.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en la que asumen las obligaciones recíprocas contractualmente convenidas por efecto de la operación reportada.
11. **Fecha de vencimiento de la operación.-** Formato fecha dd/mm/aaaa, en que vencen las obligaciones contractuales derivadas de la operación que se reporta.
12. **Tipo de identificación de la contraparte.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación de la contraparte, puede ser “R” ó “X”.
13. **Identificación de la contraparte de la operación.-** Formato alfanumérico. Referencia tabla 164. Corresponde al número de identificación de la entidad contraparte de la operación de reporto (repo o reverse repo). Para contrapartes nacionales será el número de RUC; para contrapartes del exterior la identificación se reportará conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en la página web.
14. **Moneda de denominación.-** Formato numérico. Referencia tabla 33. Es la moneda de denominación de los instrumentos de inversión que se negocian en la operación que se reporta.
15. **Monto negociado en dólares.-** Formato numérico. Es la suma contractual en dólares de la operación financiera reportada.
16. **Tasa efectiva anual.-** Formato numérico. Es la tasa de retorno que permite transformar las condiciones financieras convenidas en la operación a su equivalente anual. Se debe reportar en formato numérico y no porcentual.
17. **Valor nominal del título en dólares.-** Formato numérico. Es el valor nominal o facial del instrumento expresado en su importe equivalente en dólares. En el caso de cuotas en fondos administrados incluir el valor de cierre (NAV) a la fecha de compra.
18. **Valor de mercado del título en dólares.-** Formato numérico. Valor monetario del instrumento de inversión negociado, según cotización de mercado, a la fecha de reporte.
19. **Categoría de la calificación.-** Formato numérico. Referencia tabla 169. Indica si la calificación es al emisor o a la emisión.
20. **Calificación de riesgo.-** Formato numérico. Referencia tabla 65. De acuerdo con la disposición normativa, si hay más de una calificación para un mismo instrumento o emisor, se deberá registrar la más conservadora.
21. **Calificadora de riesgo.-** Formato numérico. Referencia tabla 66. Nombre de la calificadora de riesgo que otorga la calificación reportada en el campo anterior.
22. **Tipo de identificación del custodio.-** Formato alfabético. Referencia tabla 4. Se refiere al tipo de identificación del custodio, puede ser “R” ó “X”.

23. **Identificación del custodio.-** Formato numérico. Referencia tabla 164. Corresponde a la identificación de la entidad que mantiene la custodia de los instrumentos de inversión materia de la operación financiera reportada. Para custodios nacionales será el número de RUC; para custodios del exterior la identificación se reportará, conforme a la tabla No. 164, publicada por la Superintendencia de Bancos en la página web.

1. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en: <[www.sb.gob.ec/Entidades Controladas/Manuales de Reporte](http://www.sb.gob.ec/Entidades%20Controladas/Manuales%20de%20Reporte)>>, no han sido incluidas en este manual por la compleja dinámica que existe en el referido documento.

CONTROLES DE VALIDACIÓN

Emisores, Custodios de Inversiones, Depositarios de Fondos disponibles y contrapartes en Operaciones de Reporto (L01)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L01Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

L01: Código de estructura de emisores, custodios de inversiones, depositarios de fondos disponibles y contrapartes en operaciones de reporto, es fijo

E: Código de periodicidad eventual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- Tipo de identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte
 - Identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte
 - Clasificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte
- Tipo de identificación e identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte

Si este campo contiene el valor “R”, entonces el campo **identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte** debe tener una longitud de 13 dígitos y ser un RUC válido;

Si este campo contiene el valor “X”, el campo **identificación del emisor/ custodio/ depositario/ contraparte**, debe tener una longitud de 7 dígitos y pertenecer a la tabla 164.

Portafolio de Inversiones (L02)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L02Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

L02: Código de estructura de portafolio de inversiones, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior, haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no tiene información en un determinado mes, deberá reportar solamente el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **Tipo de identificación del emisor**
- **Identificación del emisor**
- **Número de título**
- **Fecha de emisión**
- **Fecha de compra**

- **Validación de nuevos instrumentos de inversión**
Se validará que los campos: tipo de identificador del emisor, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión y fecha de compra, no hayan sido reportados anteriormente.

- **Tipo de identificación e identificación del emisor**
Se verificará que estos campos hayan sido reportados previamente en la estructura L01.

- **Fecha de emisión**
No debe ser posterior a las fecha de vencimiento y ni fecha de compra del instrumento, ni a la fecha de corte de la estructura.

- **Fecha de compra**
No debe ser posterior a la fecha de corte de la estructura, ni tampoco anterior a la fecha de emisión.

- **Fecha de vencimiento**
No debe ser anterior a la fecha de emisión.

- **Tasa base**
Este campo es obligatorio con excepción de las cuotas en fondos administrados de inversión.

- **Diferencial de revisión**
No puede ser superior a 10000.

- **Revisión campos negativos**
Los siguientes campos no podrán ser reportados con valores negativos: unidades adquiridas, valor nominal en moneda de denominación, valor nominal en dólares, precio de compra, valor de compra en moneda de denominación, valor de compra en dólares, frecuencia de revisión y periodicidad de pago de cupón.

Saldo y Liquidaciones de inversiones (L03)

- **Nombre del archivo**
El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L03Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

L03: Código de estructura de Saldos y Liquidaciones de Inversiones, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Formato**
El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.
- **Validación del balance**
Previo a la validación de esta estructura, se verificará que el balance mensual (B11) a la misma fecha de corte haya sido validado satisfactoriamente.
- **Validación del mes anterior**
Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no tiene información en un determinado mes, deberá reportar solamente el registro de cabecera.
- **Registros duplicados**
El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:
 - **Tipo de identificación del emisor**
 - **Identificación del emisor**
 - **Número de título**
 - **Fecha de emisión**
 - **Fecha de compra**
 - **Categoría de la inversión**
 - **Rango de vencimiento**
 - **Fecha de liquidación o venta**
- No pueden existir dos o más registros que tengan los mismos campos: **tipo de identificación del emisor, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión y fecha de compra**, excepto en el caso de que, uno de los registros reporte en el campo categoría de inversión, el valor “LP”, ya que implicaría que el instrumento se ha liquidado en forma parcial, por lo que, una parte permanece en el portafolio. Asimismo, si el campo categoría de inversión se reporta con “LI” no puede haber otro registro con los mismos datos, pues este instrumento está liquidado.
- **Validación del Título**

Se verificará que el título haya sido reportado en la estructura L02, a través de la validación de los campos: tipo de identificación del emisor, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión y fecha de compra.

- **Fecha de emisión**
No debe ser posterior a la fecha de compra del instrumento, ni a la fecha de corte de la estructura.
- **Fecha de compra**
No debe ser posterior a la fecha de corte de la estructura, ni tampoco anterior a la fecha de emisión.
- **Fecha de valor de mercado y fecha última de calificación**
No deben ser posteriores a la fecha de corte de la estructura.
- **Tasa de interés nominal y tasa de descuento**
Estas tasas no pueden ser mayores a 1 (100%).
- **Tipo de identificación e identificación del custodio**
Se verificará que estos campos hayan sido reportados previamente en la estructura L01.
- **Cuadre con Balance del valor en libros por Subcuenta**
La sumatoria del valor en libros de todos los registros debe cuadrar con el balance mensual (B11) según la categoría de la inversión y el rango de vencimiento, con excepción de los títulos vencidos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Categoría de la inversión	Rango de vencimiento	Cuenta Contable
NR	1	130105
NR	2	130110
NR	3	130115
NR	4	130120
NR	5	130125
NP	1	130205
NP	2	130210
NP	3	130215
NP	4	130220
NP	5	130225
DR	1	130305
DR	2	130310
DR	3	130315
DR	4	130320
DR	5	130325
DP	1	130405
DP	2	130410
DP	3	130415
DP	4	130420
DP	5	130425
VR	1	130505
VR	2	130510
VR	3	130515
VR	4	130520
VR	5	Sumatoria (130525, 130530, 130535, 130540)

VP	1	130605
VP	2	130610
VP	3	130615
VP	4	130620
VP	5	Sumatoria (130625, 130630, 130635, 130640)
DG	Sumatoria códigos (1, 2, 3, 4, 5)	1307

- **Revisión campos negativos**

Los siguientes campos no podrán ser reportados con valores negativos: **tasa de interés nominal, monto de intereses generados en dólares, valor en libros en dólares, precio de mercado, valor de mercado en dólares, tasa interna de retorno TIR, valor presente en dólares, provisión requerida, provisión constituida, precio de liquidación o venta y valor de liquidación o venta.**

El **precio de mercado y el precio de liquidación** tampoco podrán tener un valor igual a cero (0).

- **Provisiones requerida y constituida**

El valor de estos campos no puede exceder el valor del campo *valor en libros en dólares*

- **Monto de intereses ganados en dólares**

Este campo debe ser nulo para títulos reportados en el campo *categoría del instrumento* de la estructura L02 como instrumentos de capital con el código "C" de la tabla 166 e instrumentos cero cupo con el código "C" en la tabla 168.

- **Tasa interna de retorno, valor presente**

Estos campos deben ser nulos para títulos reportados en el campo *categoría del instrumento* de la estructura L02 como instrumentos de capital con el código "C" de la tabla 166.

- **Fecha de liquidación o venta, valor de liquidación o venta y precio de liquidación o venta.**

Serán obligatorios sólo en caso de que el campo *categoría de inversión* registre los valores "LI" o "LP".

- **Fondo de inversión**

Será obligatorio sólo para instrumentos de fondos de inversión reportados con los códigos del 21 al 24 y el 42 de la tabla 62-A.

- **Validación de instrumento L02**

Para reportar un instrumento en la estructura L03 de un mes, debe haber sido obligatoriamente reportada primero la L02 del mismo mes o meses anteriores, con la misma fecha de compra.

- **Fecha de compra**

Si un instrumento es reportado en el campo *categoría de Inversión* con los códigos "NR" o "NP", no debería tener una *fecha de compra* que exceda los 90 días anteriores a la *fecha de corte*.

Transferencias entre Categorías (L04)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L04Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

L04: Código de estructura de transferencias entre categorías, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no tiene información en un determinado mes, deberá reportar solamente el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **Tipo de identificación del emisor**
- **Identificación del emisor**
- **Número de título**
- **Fecha de emisión**
- **Fecha de compra**
- **Fecha de transferencia**
- **Cuenta de origen CUC**
- **Cuenta de destino CUC**

- **Validación del título**

Se verificará que el título haya sido reportado en la estructura L02, a través de la validación de los campos: tipo de identificación del emisor, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión y fecha de compra.

- **Fecha de emisión**
No debe ser posterior al campo fecha de compra del instrumento, ni a la fecha de corte de la estructura.
- **Fecha de compra**
No debe ser posterior a la fecha de corte de la estructura, ni tampoco anterior a la fecha de emisión.
- **Cuenta de origen CUC y cuenta destino CUC**
Los códigos de cuentas contables de estos campos deben ser parte del Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, específicamente deben pertenecer al grupo 13 "Inversiones".
- **Fecha de la transferencia**
Debe ser posterior a la fecha de emisión y a la fecha de compra; pero no a la fecha de corte de la estructura.
- **Revisión campos negativos**
Los siguientes campos no podrán ser reportados con valores negativos: valor en libros en dólares cuenta origen y valor en libros en dólares cuenta destino.

Fondos Disponibles Semanales (L05)

- **Nombre del archivo**
El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L05Lxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

L05: Código de estructura de fondos disponibles, es fijo
L: Código de periodicidad **SEMANTAL**, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Formato**
El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.
- **Validación de la semana anterior**

Se verificará que la información de esta estructura de la semana inmediata anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no tiene información en una determinada semana, deberá reportar solamente el registro de cabecera.

- **Validación del balance**

Previo a la validación de esta estructura, se verificará que el balance diario (B13) a la misma fecha de corte haya sido validado satisfactoriamente.

- **Validación de la semana anterior**

Se verificará que la información de esta estructura de la semana inmediata anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **Tipo de identificación del depositario**
- **Identificación del depositario**
- **Tipo de instrumento**
- **Número de identificación del instrumento**
- **Cuenta contable**

- **Tipo de identificación e identificación del depositario**

Se verificará que estos campos hayan sido reportados previamente en la estructura L01.

- **Cuenta contable**

El código de cuenta contable debe ser parte del Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros; específicamente deben pertenecer a la cuenta 1103.

- **Fecha última de calificación**

El campo fecha última de calificación no debe ser posterior a la fecha de corte de la estructura.

- **Cuadre de saldos con balances**

La sumatoria de los saldos reportados en esta estructura en el campo valor en libros en dólares, deberá cuadrar con las subcuentas de la cuenta 1103 “Fondos Disponibles – Bancos y otras instituciones financieras” de la estructura de balance diario (B13) de la misma fecha de corte.

- **Revisión campos negativos**

Los siguientes campos no podrán ser reportados con valores negativos: valor en moneda de denominación y valor en libros en dólares.

Operaciones Interbancarias de Reporto con portafolio de inversiones (L06)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

L06Mxxxxddmmaaaa.txt

Donde:

L06: Código de estructura de operaciones interbancarias de reporto con el portafolio de inversiones, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Validación del balance**

Previo a la validación de esta estructura, se verificará que el balance mensual (B11) a la misma fecha de corte haya sido validado satisfactoriamente.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no tiene información en un determinado mes, deberá reportar solamente el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- **Tipo de identificación del emisor**
- **Identificación del emisor**
- **Número de título**
- **Número de la operación**
- **Fecha de emisión**

- **Validación del título**

En el caso de operaciones de venta con pacto de recompra, reportadas con el código 2 en la tabla 171, se verificará que el título haya sido reportado en la estructura L02, a través de la validación de los campos: tipo de identificación del emisor, identificación del emisor, número de título, fecha de emisión y fecha de compra.

- **Tipo de operación**
Si el campo tipo de operación contiene el código "1" de la tabla 171, los dos primeros dígitos del registro en el campo cuenta contable deberán ser "12".
Si este campo contiene el código "2" de la tabla 171, los dos primeros dígitos del registro en el campo cuenta contable deberán ser "22".
- **Fecha de emisión**
No debe ser posterior a la fecha de compra del instrumento, ni a la fecha de corte de la estructura.
- **Fecha de compra**
No debe ser posterior a la fecha de corte de la estructura, ni tampoco anterior a la fecha de emisión.
- **Fecha de operación**
Debe ser posterior a la *fecha de emisión* y a la *fecha de compra*; pero no a la *fecha de corte* de la estructura.
- **Fecha de vencimiento de la operación**
Debe ser posterior a la *fecha de operación*.
- **Tipo de identificación e identificación de la contraparte y el custodio**
Se verificará que estos campos hayan sido reportados previamente en la estructura L01.
- **Tasa efectiva anual**
Esta tasa no puede ser mayor a 1 (100%).
- **Cuadre Contable**
La sumatoria de los saldos reportados en esta estructura en el campo monto negociado en dólares, que consten en el campo estado de la operación con el código V (vigente), deberá cuadrar con las subcuentas de las cuentas 1202 "Operaciones Interbancarias – Operaciones de reporte con instituciones financieras" y 2202 "Operaciones Interbancarias - Operaciones de reporte con instituciones financieras" de la estructura de balance mensual (B11) de la misma fecha de corte, en función de las subcuentas reportadas en el campo cuenta contable.
- **Revisión campos negativos**
Los siguientes campos no podrán ser reportados con valores negativos: monto negociado en dólares, tasa efectiva anual, valor nominal del título en dólares y valor de mercado del título en dólares.
- **Fecha de vencimiento**
Las operaciones reportadas en esta estructura no deberían tener el campo fecha de vencimiento de la operación, mayor a 30 días en relación al campo fecha de operación, en caso de que esto suceda, se alertará a la entidad esta situación.

PERIODICIDAD Y ENVÍO

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA (días hábiles)	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAR
L01	Emisores, depositarios de fondos disponibles, custodios de inversiones o contrapartes de operaciones de reporto	Eventual (E)	3	bancos privados, sociedades financieras, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, compañías de titularización, , subdiarias en exterior
L02	Portafolio de inversiones	Mensual (M)	8	bancos privados, sociedades financieras, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, compañías de titularización, , subdiarias en exterior
L03	Saldos y liquidaciones de inversiones	Mensual (M)	8	bancos privados, sociedades financieras, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, compañías de titularización, , subdiarias en exterior
L04	Transferencias entre categorías	Mensual (M)	8	bancos privados, sociedades financieras, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, compañías de titularización, , subdiarias en exterior
L05	Fondos disponibles semanales	Semanal (L)	3	bancos privados, sociedades financieras, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, compañías de titularización

L06	Operaciones interbancarias de reporto con instrumentos de inversión	Mensual (M)	8	bancos privados, sociedades financieras, cooperativas, mutualistas, tarjetas de crédito, BEDE, BEV, BNF, CFN, , subsidiarias en exterior
-----	---	-------------	---	--

5. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION

REGIONAL	RESPONSABLE	SOPORTE EN	EMAIL	TELEFONO	EXTENSION
QUITO	Ana Espinel Reves	Estructuras	aespinel@superbancos.gob.ec	02-2997- 600	1077
	Miriam Rosales Garcés	Subdirectora Estadística	mrosales@superbancos.gob.ec	02-2996- 100	1835